

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VALDEMORILLO

OTROS ANUNCIOS

Intentada, y no habiendo sido posible por causas no imputables a la Administración, la notificación personal a las personas que se relacionan en el anexo I de este anuncio del decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2010, y de acuerdo con lo previsto en la resolución de 4 de julio de 1997, y la posterior corrección de errores, y las facultades conferidas por el artículo 72 del Reglamento de Población acordar el inicio de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos en el artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por ello, de conformidad con la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de la Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa aplicable, por decreto de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2010, que obra en los referidos expedientes, se ha resuelto:

Primero.—Que a la vista de las actuaciones realizadas que obran en el expediente de referencia, y de acuerdo con lo previsto en la citada resolución de 4 de julio de 1997, y la posterior corrección de errores, y las facultades conferidas por el artículo 72 del mencionado Reglamento de Población, acordar el inicio del expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal habitantes, de los habitantes que se relacionan en el anexo I, por figurar empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Segundo.—Conceder audiencia a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del presente, aleguen lo que estimen conveniente a su derecho e interés, manifestando si están o no de acuerdo a la baja de inicio de oficio, pudiendo presentar a tal efecto los documentos o justificantes que consideren pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen en mayor número de días al año.

Si manifestasen de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y deberán comunicar el municipio o país en el que vivan habitualmente.

En caso de que manifestasen su disconformidad con la baja o no efectuasen alegación alguna una vez, transcurrido el plazo señalado al efecto de diez días hábiles, y, en todo caso, cuando no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja se llevará a efecto con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.—Notifíquese a los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y si, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, esta se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se notifica a los interesados, por el presente edicto, a los efectos pertinentes.

ANEXO I

- Don Mimoun Tachfint, con tarjeta de residencia T-1375439-Q.
 - Don Jesús Miguel del Río Trujillo, con documento nacional de identidad 50073521-Z.
- Valdemorillo, a 3 de diciembre de 2010.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(02/12.227/10)